



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 173-2024-MDI/GAyF/G



Independencia, 19 de julio del 2024

VISTO, el Expediente Administrativo N°200013-2024: Solicito Pago de Subsidio por Fallecimiento y pago por Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo, formulado por ENMA CELINDA MUÑOZ GARAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado "las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; disposición concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 donde establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado de Decreto Supremo N° 005-90- PCM, en el Artículo 142°.- Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: j) SUBSIDIOS POR FALLECIMIENTO DEL SERVIDOR Y SUS FAMILIARES DIRECTOS, ASÍ COMO POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIO COMPLETO; asimismo, en el Artículo 144°.- El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales. De igual manera en el Artículo 145°.- El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del Artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

Que, dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público aprobado con Decreto Supremo N°420-2019-EF, en el Artículo 4°. Ingresos por condiciones especiales: Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, los siguientes: 4.6 subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda. 4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;



CODIGO TRAMITE

200013-2

<http://sgd2mdi.munidi.pe/repo.php?n=469561&p=42280>

Jr. Pablo Patrón N° 257 - Telefax: (043) 422048
Jr. Guzmán Barrón N° 719 - Telef.: (043) 428814

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 173-2024-MDI/GAYF/G

Que, mediante Expediente Administrativo N°200013-2024, de fecha 10 de julio del 2024, la administrada ENMA CELINDA MUÑOZ GARAY, ha solicitado a la entidad Pago de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio por muerte de familiar directo (Doña Ysabel Garay Mejía madre de la recurrente) quien falleció el 08 de abril del 2024, adjuntando para el efecto, copia de Certificado de Defunción General;

Que, mediante Informe Técnico N°58-2024-MDI-GAYF/SGRH/SG, de fecha de recepción 15 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, emite opinión técnica, respecto al Pago por Subsidio por Fallecimiento y Pago por Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario completo de la Servidora Nombrada (Carrera Administrativa) del D. Leg. N°276 Enma Celinda Muñoz Garay;

Que, se verificó el Pago de Subsidio por Fallecimiento y Pago de Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario completo presentado por la servidora Nombrada (Carrera Administrativa) del D. Leg. N° 276 Enma Celinda Muñoz Garay, cumple con lo emanado del marco normativo, y con los requisitos establecidos de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276, y Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público aprobado con Decreto supremo N° 420-2019-EF, para lo cual se detalla lo siguiente:

- **SERVIDORA NOMBRADA (CARRERA ADMINISTRATIVA) DEL D. LEG. N° 276:** La servidora Enma Celinda Muñoz Garay, tiene vínculo laboral como servidora nombrada (Carrera Administrativa) del D. Leg. N° 276 desde 01 de mayo del 1998 conforme lo establece la Resolución de Alcaldía N°225-98-MDI-PER/A. (30/04/1998).
- **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO:** La Servidora Enma Celinda Muñoz Garay, ha presentado como medio probatorio el Acta de Defunción de su señora madre de nombre Ysabel Garay Mejía fecha de fallecimiento 08 de Abril del 2024, por ser familiar directo del servidor que es su madre.
- **PAGO POR SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIO COMPLETO:** La servidora Enma Celinda Muñoz Garay, adjunta como medio probatorio el Contrato de Venta. Funerarias Bautista EIRL.

Que, EN CONCLUSIÓN, por cuanto al haber presentado documentos de sustento que acreditan su pretensión, le corresponde el Pago de Subsidio por Fallecimiento de S/. 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) y el Pago de Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario completo de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), haciendo un total de S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles) respectivamente, por el fallecimiento de su madre Ysabel Garay Mejía (Familiar directo), todo ello se fundamenta en la base legal del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado de Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el Artículo 142°.-los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: J) SUBSIDIOS POR FALLECIMIENTO DEL SERVIDOR Y SUS FAMILIARES DIRECTOS, ASI COMO POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIO COMPLETO; y Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público aprobado con Decreto supremo N° 420-2019-EF;



CODIGO TRAMITE
200013-2

<http://sgd3mdi.munidi.pe/repo.php?n=468561&p=42380>

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 173-2024-MDI/GAyF/G

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo 39° del tercer párrafo, refiere: "LAS GERENCIAS RESUELVEN LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS A SU CARGO A TRAVÉS DE RESOLUCIONES Y DIRECTIVAS", por tanto, que, en la administración pública, nos regimos por procedimientos administrativos de las cuales nacen los principios rectores del derecho administrativo, como el principio de legalidad, principio de debido procedimiento, y etc., por cuanto, las Gerencias deben resolver sus asuntos administrativos a su cargo a través de resoluciones, por lo que, los administrados y servidores tienen derecho a un correcto y eficaz del debido procedimiento, interponiendo los Recursos Administrativos, que agotan la vía administrativa, en ese sentido, la Gerencia de Administración y Finanzas, debe emitir la Resolución Gerencial para resolver las pretensiones de los servidores de carácter laboral;

Que, es menester precisar, se aprobó otorgar las facultades administrativas y resolutivas a la Gerencia de Administración y Finanzas conforme al Artículo 4° numeral 4.3 inciso 4.3.1. literal c) Resolver respecto al otorgamiento o denegación de los beneficios sociales y derechos derivados de la relación laboral (subsídios, reintegro de pensiones, pago de compensación por tiempo de servicios, vacaciones, intereses legales de Beneficios sociales, ETC.) con Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MDI. (13/04/2023);

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MDI y el Art. 82°, literal t) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia, concordante con el Art. 85°, numeral 85.3 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y con la visa de la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Pago de Subsidio por Fallecimiento y Pago de Subsidio por gastos de Sepelio o Servicio Funerario completo, presentado por la servidora nombrada (Carrera Administrativa) del D. Leg. N°276 **ENMA CELINDA MUÑOZ GARAY**, mediante Expediente Administrativo N°200013-0-2024. Por tanto, **OTORGAR** el pago de Subsidio por fallecimiento de S/1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) y el pago de Subsidio por gastos de Sepelio o Servicio Funerario completo de S/1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), haciendo un total de S/3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles) respectivamente, por el fallecimiento de su madre Ysabel Garay Mejía (Familiar Directo), conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución Gerencial. =====

ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR a la, Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- PROCEDASE al cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo por la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Independencia a la servidora, para su conocimiento y fines pertinentes con las formalidades establecidas del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. =====

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página institucional, para conocimiento general. Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

FDMPRI.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

LIC. ADM. FLOR DE MARIA PADILLA ROMERO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

 **CODIGO TRAMITE**
200013-2
http://sgd3mdl.munidi.pe/rep.php?tr=460561&p=42380